



INFORME. Bogotá, D. C., 4 de agosto de 2023. Al Despacho diligencias surtidas las notificaciones en los términos de los artículos 138 a 140 del Código de Extinción de Dominio. Pendiente por recibir los certificados de existencia y representación de dos afectadas. Así mismo, el reconocimiento de personerías a profesionales del Derecho.

La sociedad JPG & SAS a Dra. **DAYANA GERALDINE ZARATE QUINTERO**, Cedula 1.122'185.517, T.P 273.647 dayana@mirandacabarcas.com
info@mirandacabarcas.com

La sociedad INJOMAR al Dr. **LUIS FERNANDO CRUZ BOLÍVAR**, cedula 80.413.053, T. P 65.569, correo cruz.abogados@cruzabogados.com

La sociedad Multipropósito de Calarcá S.A E.S.P. al Dr. **ÁLVARO GAITÁN MARTÍNEZ**, cedula 7.532.370, T. P 107.821, agmez01@hotmail.com

Señor Juez, sírvase proveer.

Lina Marcela Correcha Romero
Ad honorem



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



**JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe que da cuenta sobre las notificaciones en los términos previstos por el legislador en los artículos 138 a 140 del Código de Extinción de Dominio, por el Centro de Servicios, **CÓRRASE TRASLADO** conforme el artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017, por el término común de **DIEZ (10) DÍAS** hábiles, para que los sujetos procesales e intervinientes presenten solicitud de pruebas, aporten las pertinentes, conducentes y necesarias, al tiempo que se manifiesten sobre las causales de nulidad, recusación o impedimento, falta de competencia y observaciones a la demanda.

RECONOZCASE PERSONERÍA para actuar a los profesionales del derecho, doctores **DAYANA GERALDINE ZARATE QUINTERO, LUIS FERNANDO CRUZ BOLÍVAR, ÁLVARO GAITÁN MARTÍNEZ**, de acuerdo con los términos y condiciones plasmadas en los mandatos respectivos.

Conforme los principios de celeridad y economía procesal solicítense a las oficinas de las Cámaras de Comercio de Barranquilla, Manizales y Bogotá los certificados de existencia y representación de las siguientes sociedades identificadas con los Nits 800.193.035-5, Sociedad JPG & CIA S.A MM 167973 – 167974, Nit 900.363.507-4 MM 140653 - 137466 de Juan Bernardo Botero Manizales y 800.022.027-5 INJOMAR MM 0313225 Bogotá.



Remítase el *Link* de acceso al proceso a los sujetos procesales e intervinientes para el conocimiento del expediente y de esa manera puedan realizar sus solicitudes probatorias.

Surtido lo anterior, **REGRESEN** las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JOSÉ RAMIRO GUZMÁN ROA
JUEZ.**

Firmado Por:

Jose Ramiro Guzman Roa
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b1967fc8bf0606ebd10155402df062dd3a99ea52343eb989da541f8471e5d77**

Documento generado en 08/08/2023 08:08:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>